



RESOLUCION DE ALCALDIA No. 034 -2017-A/MPJB



Jorge Basadre, 16 MAR 2017

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Y al amparo de la autonomía administrativa, en el año 2013 mediante la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-A-MPJB de fecha 25 de enero del 2013, se aprobó los documentos de gestión entre ellos el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, dicho documento en su Capítulo VI acápite 06.1, artículo 91 señala que son funciones de la : SECRETARIA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL (....) numeral 15 **“Atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por el Órgano de Control Interno y los organismos de control externos”**.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 020-2016-MPJB de fecha 25-01-16 se delegó facultades del despacho de alcaldía a la Gerencia Municipal, señalando en el artículo Primero, en el extremo del numeral 6.1 se señala: **“Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control”**

Que, se ha determinado que existe la antes mencionada función en dos áreas como la Gerencia Municipal y la Secretaría General, lo que ha conllevado que a una superposición de funciones advertidas en el Informe Nº017-2017-GM-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2017 emitido por el Ing. Richard Villavicencio Flores Gerente Municipal y el Informe Nº 043-2017-SGII-A/MPJB de fecha 15 de febrero del 2017, emitido por la Secretaria General Abg. Natalia Bahamonde Rodriguez.

Que, si bien existe la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD **“Implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad”** la cual indica que corresponde al Titular de la entidad designar, mediante documento expreso, solo a uno de sus funcionarios como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones y comunicar dicha designación al OCI de la entidad para efecto de las acciones que resulten necesarias en el marco del proceso regulado por la Directiva Nº 006-2016-CG/GPROD, vigente desde el 5 de mayo de 2016. Lo anterior no constituye impedimento para que el Titular de la entidad, considerando los aspectos propios de la gestión y organización de la entidad, designe a otros funcionarios a fin de optimizar el proceso de implementación de las recomendaciones.

Que a efectos de determinar cuál de las dos Resoluciones debe ser enmendada es que se debe ponderar el rango y valor jurídico de ambas, para ello se tiene que la Ley Orgánica de Municipalidades dispone en su artículo 40.- Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de **mayor jerarquía en la estructura normativa municipal** (resaltado nuestro), por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...) mientras que en el artículo 43 de la citada ley señala que Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, en consecuencia siendo el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución del más alto nivel como es la Ordenanza Municipal Nº 002-2013-A/MPJB del 25 de enero del 2014 que aprobó dicho Reglamento de Organización y Funciones.

En el que se aprueba como función y responsabilidad de la Secretaría General, la responsabilidad de atender e implementar las medidas correctivas recomendadas por el Órgano de Control Interno y los organismos de control externos, debiendo de quedar dicha área como la única responsable.

Siendo que las directivas tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben realizarse en cumplimiento de disposiciones legales. Siendo esto así se debe de primar a lo dispuesto por la Ordenanza Municipal. En consecuencia es procedente que las facultades otorgadas al Gerente Municipal en materia de control sean dejadas sin efecto en dicho extremo, a efectos de no contradecir a una norma de mayor rango, como es la Ordenanza Municipal que apruebo el ROF.

Por lo que de conformidad con lo antes expuesto y lo señalado por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley 27972, con la visación de la Oficina de Planificación y Planeamiento y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral 6.1 del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 020-2016-MPJB de fecha 25 de enero del 2016, que desconcentra a la Gerencia Municipal la función de: Implementar, oportunamente y bajo responsabilidad las recomendaciones de los informes de auditoría y de cualquier acción de control que realice el Órgano de Control Institucional y cualquier ente conformante del Sistema Nacional de Control

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el área de Tecnología de la Información y Comunicaciones proceda a publicar el integro de la presente resolución en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

C.c
GM
SG
OAJ



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Manuel Oviedo Palacios
Manuel Oviedo Palacios
ALCALDÉ